MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE

Nº 0147-2025-DMID-DIRIS-LE/MINSA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 04 de febrero de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 000287-2025-OASEF-DIRIS-LE, de fecha 04 de febrero de 2025 y el expediente nº 2025-0004056 de fecha 22 de enero de 2025, presentado por la Químico Farmacéutico Mery Veronica PEREZ CASTRO, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial CORPORACION BOTICA KRISTEL»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo nº 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial nº 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con expediente nº 2025-0004056, de fecha 22 de enero de 2025, presentado por la Químico Farmacéutico Mery Veronica PEREZ CASTRO, como Director Técnico y Representante Legal de la Empresa con razón social CORPORACION BOTICA KRISTEL FARMA E.I.R.L., del Establecimiento Farmacéutico – Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial CORPORACION BOTICA KRISTEL, con Registro Único del Contribuyente (RUC) nº 20613427458, ubicada en Av. 15 de julio lote 2 A.H. Huaycan zona J interior 3, interior 4, interior 5, distrito de Ate, provincia de Lima, con horario de atención al público y horario de labor del directora Técnico de lunes a domingo de 07:00 a 14:00 horas, solicitan «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica»;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 20613427458 y en la dirección Av. 15 de julio lote 2 A.H. Huaycan zona J interior 3, interior 4, interior 5, distrito de Ate, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a domingo de 07:00 a 14:00 horas, es congruente con el horario de labor del Director Técnico. Respecto a la Q.F. Mery Veronica PEREZ CASTRO, con C.Q.F.P nº 23521, se verificó a través de la página *web* del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitada para ejercer la profesión, se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID, que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrada en el INFORHUS; asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios;** no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; **el correo electrónico del establecimento farmacéutico es vero-131@hotmail.com;**

Que, de acuerdo a la evaluación de los documentos, se evidencia que cumple con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 31 de enero de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la Químico Farmacéutico Mery Veronica PEREZ CASTRO, con quien se llevó acabo la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento farmacéutico cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 11.97 m², Área de Almacenamiento 4.33 m², Área de Recepción 0.84 m², Área Administrativa 0.92 m², Área de Baja o Rechazados 0.10 m², Área de Devoluciones 0.10 m², vestidor 0.66 m² y servicio higiénico 2.05 m², contando con un área total aproximada de **20.77 m²**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, un (1) ventilador, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental n° 011492 de la empresa Fumiservis Soluciones J&E E.I.R.L, este último vence el 23.07.2025, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica nº 029-I-2025 y su anexo, con fecha 31 de enero de 2025;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 000287-2025-OASEF-DIRIS-LE, de fecha 04 de febrero de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la «Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Botica», con nombre comercial CORPORACION BOTICA KRISTEL y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo nº 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial nº 668-2019/MINSA;

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 04 de febrero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **Otorgar** la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Botica** con nombre comercial **CORPORACION BOTICA KRISTEL,** siendo la Representante Legal y Director Técnico la Químico Farmacéutico **Mery Veronica PEREZ CASTRO,** con **CQFP nº 23521,** con registro único del contribuyente **(RUC) nº 20613427458**, de la empresa con razón social **CORPORACION BOTICA KRISTEL FARMA E.I.R.L.**, ubicada en **Av. 15 de julio lote 2 A.H. Huaycan zona J interior 3, interior 4, interior 5,** distrito de **Ate,** provincia de Lima, en el horario de atención al público y horario de labor de la Director Técnico de **lunes a domingo de 07:00 a 14:00 horas**; para realizar actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. – Todo cambio o modificación de información, asi como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3°. - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 4°. - Notifíquese la presente Resolución Directoral a la administrada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

Q.F. Wilton Koday Arana Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:
(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FVM/MT/JCR/jcr